

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

ORDEN de 30 de abril de 2012 por la que se clasifica de interés cultural la Fundación Estanislao Reverter.

Examinado el expediente de solicitud de clasificación de la Fundación Estanislao Reverter con domicilio en la calle Curros Enríquez número 7, en Ourense.

Hechos:

1. Luis Reverter Gil, presidente del patronato de la fundación, formuló solicitud de clasificación a efectos de su inscripción en el Registro de Fundaciones de Interés Gallego.

2. La Fundación Estanislao Reverter fue constituida en escritura pública otorgada en Ourense, el 28 de marzo de 2012, ante el notario Daniel Balboa Fernández, con número de protocolo 615, Estanislao Reverter Gil, Rosa María Reverter Gil, Luis Reverter Gil, Óscar Reverter Gil e Santiago Reverter Gil que actúan en su propio nombre y derecho.

3. Según consta en el artículo 6 de sus estatutos, la fundación tiene por objeto:

– Preservar el legado y la figura de Estanislao Reverter Sequeiros: piloto de rallies, organizador de pruebas automovilísticas deportivas, preparador y constructor de vehículos de carreras, empresario, emprendedor y diputado de las Cortes Constituyentes;

– El fomento del deporte, en general, y el automovilismo, en particular, persiguiendo el impulso de la actividad deportiva como causa generadora de hábitos favorecedores de la educación de la sociedad y de fomento de la solidaridad; a través de la promoción y desarrollo de planes de promoción del deporte y de actividades socioculturales y lúdico-recreativas, dirigidas al conjunto de los ciudadanos;

– Potenciar el desarrollo de la cultura y la protección del patrimonio cultural como elementos fundamentales de nuestra sociedad y de su calidad de vida;

– Prestar especial atención a la formación de las personas, en especial de la juventud y de los desempleados, como medio de integración social y laboral y su implantación como factor corrector de desequilibrios sociales que contribuyen a la igualdad entre los ciudadanos;

– Promover la iniciativa emprendedora y la potenciación del tejido empresarial como motores dinamizadores y creadores de riqueza de nuestro país.

4. El patronato inicial de la Fundación está formado por Luis Reverter Gil como presidente; Santiago Reverter Gil como vicepresidente; Rosa María Reverter Gil como secretaria; y Estanislao Reverter Gil, Óscar Reverter Gil, Amando Santiago Prada Allo e Manuel Sanjurjo Blein como vocales.

5. La comisión integrada por los secretarios generales de todas las consellerías eleva al conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia propuesta de clasificación como de interés cultural de la Fundación Estanislao Reverter, en base a las materias que constituyen su objeto fundacional.

6. En la escritura de constitución consta la identidad de los fundadores, la dotación inicial, los estatutos y la identificación de los miembros del patronato.

7. De conformidad con el artículo 51 del Decreto 14/2009, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de interés gallego, y según propuesta de la comisión de secretarios, procede su clasificación como de interés cultural y su adscripción a la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria.

Consideraciones legales:

1. El artículo 34 de la Constitución española reconoce el derecho de fundación para fines de interés general de acuerdo con la ley, y el artículo 27.26 del Estatuto de autonomía de Galicia establece competencia exclusiva sobre el régimen de las fundaciones de interés gallego.

2. La escritura de constitución de la fundación cumple los requisitos exigidos en la Ley 12/2006, de 1 de diciembre, de fundaciones de interés gallego.

3. Según establece el artículo 7 del Decreto 15/2009, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del registro de fundaciones de interés gallego, corresponde a esta Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, la clasificación de la fundación y la adscripción a la consellería correspondiente, que ejercerá las funciones de protectorado.

De conformidad con lo expuesto, y considerando que se cumplen las condiciones establecidas por la normativa vigente en materia de fundaciones de interés gallego, de acuerdo

con la propuesta realizada por la Comisión de Secretarios Generales en su reunión del día 23 de abril de 2012.

DISPONGO:

Clasificar de interés cultural la Fundación Estanislao Reverter, adscribiéndola al protectorado de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria.

Contra esta orden que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, pudiendo interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Santiago de Compostela, 30 de abril de 2012.

Alfonso Rueda Valenzuela
Conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia